INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA DE TRABAJOS ADICIONALES DE LA EJEUCION DE LAS CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA CON ID N° 401.801 DEL CONTRATO NRO.165/2021" PARA EL CONTRATISTA FIRMA RBA ARQUITECTURA, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÒN DEPARTAMENTAL. -

FECHA: 30/09/2022.-

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar. -

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Díaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted a los efectos de remitir el memorando de la secretaria de Obras Publicas sobre el pedido de ampliación de monto del Contrato N°165/21, CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, los mismos son remitidos para el dictamen correspondiente".***

A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes del DICTAMEN de la RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN.

Marco Normativo de la AII – Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto Nro. 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 8vo establece; ***Son atribuciones de la Auditoría Interna:***

a) El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el Plan de Trabajo Anual.
b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.
c) El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO,** que dispone:

Capítulo II Del Control Interno: ARTÍCULO 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESARROLLO DEL INFORME

1 – Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido del Contratista:

El Fiscalizador realiza un extenso análisis de acuerdo al pedido presentado por el CONTRATISTA, a tal efecto señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional.

Lo cual empieza exponiendo ***"...en mi condición de Fiscal de Obras, a los efectos de remitir informe de los trabajos Adicionales presentado por la empresa RBA ARQUITECTURA DEL Sr. Reinaldo Blanco Aquino., mencionando la justificación técnica de los mismos, que cito a continuación:"***

Así también expone las siguientes consideraciones:

CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA CON ID N° 401.801 del CONTRATO N° 165/2021

"CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" OBRA BARRIO SAN PEDRO DEL DISTRITO DE CARAGUATAY						
Trabajos de Adicionales						Se recomienda estos trabajos adicionales a fin de lograr obtener un acceso adecuado para el tramo, en la intersección a la ruta Caraguatay-Isla Pucu, que permitirá una geometría en forma de campana para un mejor giro para esta intersección
21	Replanteo y marcación	Metros cuadrados	187	2.100	392.700	
23	Perfilado de caja de empedrado	Metros cúbicos	37	10.200	377.400	
24	Pavimento tipo de empedrado colchón de arena lavada piedra bruta, relleno de espacios entre piedras c/ compactación mecánica	Metros cuadrados	187	44.000	8.228.000	
25	Enripiado con triturada 6ta	Metros cúbicos	2	146.600	293.200	
TOTAL					**9.291.300**	

De acuerdo a la planilla expuesta más arriba el profesional termina señalando que "Observación 1: Los trabajos adicionales corresponden a las mediciones realizadas en obra.
Por lo expuesto se justifica y recomienda la ejecución de los trabajos mencionados, por el monto de Gs. 9.291.300 (Nueve millones doscientos noventa y un mil trescientos) Observación 2: La ejecución de los rubros adicionales requerirá de un plazo de ejecución de 48 (cuarenta y ocho) días, que correrán a partir del 15 de octubre al 05 de diciembre del 2022. Dicho plazo se encuentra dentro de las disposiciones legales de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" modificatorias en obras públicas. Que establece: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación... los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato

original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; … Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados…

Por lo tanto, atento a las determinaciones en especial del **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones del pedido de ampliación del Contrato en referencia, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha ampliación del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplía el contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma RBA ARQUITECTURA del Sr. Reinaldo Blanco Aquino en este caso, **el Articulo 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS de la Ley 2051/03** que dispone "En el caso de que fuere **necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución,** la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, **los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos**, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; **y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".**

Además, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que si fuere necesario ampliar, modificar o **complementar una obra determinada**, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, ***la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, siempre y cuando no exceda el 20% del monto y plazo originalmente pactados y no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas en las bases y en el contrato.***

A los efectos y en las bases de los términos técnicos de la Construcción en mención, el Contrato N°165/2021 el monto total ampliado asciende a G. 9.291.300 (Nueve millones doscientos noventa y un mil trescientos) dicho monto sirve de base de cálculo para determinar si el monto solicitado por el contratista teniendo en cuenta las planillas expuestas más arriba sobrepasa o no el

porcentaje establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Como puede observar lo solicitado está por debajo del monto máximo establecido en las reglamentaciones vigentes el mismo es el 20%.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, la Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicho emprendimiento teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y señaladas por el FISCALIZADOR DE OBRAS de la Institución Departamental, remitiendo dichos recaudos (ACLARACION Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 62 de la Ley 2051/03 y de acuerdo al PBC sobre CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Además, se debe tener en cuenta:

- A) La Secretaria de Obras Públicas, una vez obtenido la Autorización del Ejecutivo Departamental más el Código de Contratación debe arbitrar la fiscalización de dichos emprendimientos ampliados, que correspondería a trabajos complementarios a ser otorgado al contratista.

- B) Es de importancia mencionar que para el pago de la Adenda a realizarse al Contrato 165/2021 se debe realizar de acuerdo a las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal.

- C) Así como también tener en cuenta el PLAN FINANCIERO y la disponibilidad de la Institución en virtud al REPORTE de la Secretaria de Administración y Finanzas.

Es mi Informe.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO AUDITORIA INTERNA CORDILLERA

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL